



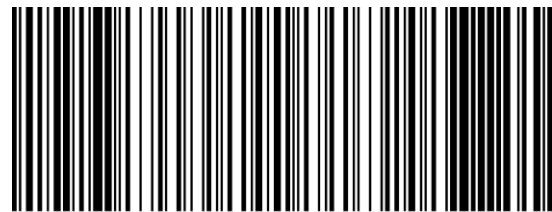
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

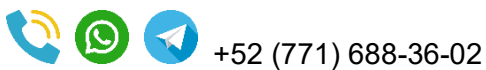
L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024_dic_31_alc3_53

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx



<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
Motivo: Publicación con validez Oficial
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: EF0D5AECE27C8F71D25A9BE3B38926E77E862CD8F84E675E1AE45571B0E10C2
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo



 /poficialhgo
 @poficialhgo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 48 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **148/2024**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 30 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la X Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica de Tulancingo”**, en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/X/2024/04**.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024 emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica de Tulancingo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Tecnológica de Tulancingo”** para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 48 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Universidad Tecnológica de Tulancingo”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Tulancingo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción o Reinscripción Cuatrimestral (4) (6)	15.39		UMA	Inscripción
2	Inscripción o Reinscripción Cuatrimestral nivel Posgrado	30.77		UMA	Inscripción
3	Examen de ingreso a la educación superior	2.72		UMA	Examen
4	Pago de examen de nivelación por asignatura reprobada	2.37		UMA	Examen
5	Examen TOEFL (3)	9.47		UMA	Examen
6	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Básico	20.04		UMA	Evaluación
7	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Avanzado	29.16		UMA	Evaluación
8	Acreditación inicial de Centro de Evaluación y Evaluador Independiente	101.61		UMA	Trámite
9	Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación y Evaluador Independiente por Estándar de Competencias	50.87		UMA	Trámite
10	Renovación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	29.93		UMA	Trámite
11	Constancia escolar	0.47		UMA	Constancia
12	Duplicado de certificado de estudios	0.95		UMA	Certificado
13	Historial Académico	0.47		UMA	Historial
14	Certificado de Competencia Laboral Básico	5.89		UMA	Certificado
15	Certificado de Competencia Laboral Avanzado	7.26		UMA	Certificado
16	Titulación	8.68		UMA	Trámite
17	Protocolo de Titulación	4.14		UMA	Por evento
18	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00		UMA	Trámite
19	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00		UMA	Registro
20	Diplomado de 80 a 150 horas	43.42		UMA	Cuota
21	Curso o Taller Acorde a los Programas Educativos	0.62		UMA	Hora



22	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para asistentes	1.18	UMA	Evento
23	Inscripción carrera atlética	1.33	UMA	Inscripción
24	Servicio de Educación Continua nivel Avanzado	0.74	UMA	Hora
25	Servicio de Educación Continua nivel Básico	0.21	UMA	Hora
26	Servicio de Educación Continua nivel Intermedio	0.53	UMA	Hora
27	Consultoría y Servicio Tecnológico Básico	3.10	UMA	Hora
28	Consultoría y Servicio Tecnológico Avanzado	7.44	UMA	Hora
29	Reposición de credencial	0.71	UMA	Credencial
30	Seguro Estudiantil contra accidentes (5)	2.54	UMA	Seguros
31	Cilindro Institucional	0.50	UMA	Pieza
32	Cuaderno Institucional	0.74	UMA	Pieza
33	Bolígrafo de plástico Institucional	0.19	UMA	Pieza
34	Bolígrafo de metal Institucional	1.80	UMA	Pieza
35	Playera Tipo polo Institucional	2.48	UMA	Pieza
36	Playera Deportiva Institucional	2.30	UMA	Pieza
37	Taza Institucional	1.18	UMA	Pieza
38	Gorra Institucional	1.55	UMA	Pieza
39	Aportación mensual de cafetería (2)	19.53	UMA	Concesión
40	Aportación mensual de máquinas despachadoras de alimentos	10.00	Porcentaje	Comisión
41	Cuota por uso de casillero	0.59	UMA	Cuota
42	Apoyo a alumnos Estancias y/o Estadías empresariales (7)	9.47 - 17.75	UMA	Servicio
43	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	7.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
- (2) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)
- (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Institute of International Education, INC., así como al tipo de cambio bancario del día.
- (4) Las cuotas de inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse antes del inicio del cuatrimestre.
- (5) Esta cuota estará sujeta al costo de la prima global de la póliza de seguro, y el número de alumnos, así como a la aseguradora contratada.
- (6) El pago por reinscripción del 12° y 13° cuatrimestre de las carreras de salud, no quedará exento, aun cuando se encuentren en campos clínicos.
- (7) Este importe se actualizará de acuerdo a los importes convenidos con la empresa en la cual realizarán su Estadía o Estancia y a su comité de becas interno.

Nota: Para efectos de su cobro, se tomará en consideración el artículo 37 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, que a la letra dice: "el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos, se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior".



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 48 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

